



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Lima, 22 de diciembre de 2020

COMUNICADO N° 0034-2020-EF/50.01

A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, UNIVERSIDADES PÚBLICAS E INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO CORRESPONDIENTE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica lo siguiente:

- a) El artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, publicado el 21 de diciembre de 2020, autoriza excepcionalmente, en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), la reducción del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones; Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, sólo respecto a los montos proyectados al cierre del Año Fiscal 2020 correspondiente a la fuente de financiamiento y rubros antes señalados.
- b) Las modificaciones del PIM se aprueban mediante resolución del Titular del pliego para las universidades públicas y el IIAP, y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, máximo hasta el 26 de diciembre de 2020, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
- c) La Dirección General de Presupuesto Público ha efectuado una proyección de ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondientes a Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, así como el Fondo de Compensación Municipal, dichos montos no consideran los saldos de balance. La información se encuentra publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y puede ser utilizada para efectuar las modificaciones del PIM correspondientes.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/comunicados/Anexo_1_comunicado_0034_2020EF5001.pdf

Finalmente, teniendo en cuenta el plazo para la aprobación de las modificaciones del PIM establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, se invoca a las Oficinas de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, universidades públicas e IIAP a adoptar las medidas pertinentes para la oportuna aprobación y registro en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP, de las modificaciones antes mencionadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO